



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00827-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689

INFORME SECRETARIAL, 29 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la parte demandante **JOSE VASCO MORALES**, a través de apoderado judicial, mediante memoriales de fechas 07 y 10 de octubre y 21 de noviembre de 2022, presentó solicitud de nueva medida cautelar. Sírvase Proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, 29 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. EFRAÍN CASTILLO MEDINA, C.C. 72.011.280**, mediante memoriales de fechas 07 y 10 de octubre y 21 de noviembre de 2022, solicitó que se decrete nueva medida cautelar, que, al ser revisada, resulta procedente de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el señor(a) **ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689**, en calidad de empleado(a) de la entidad **NEUROCUPATE TERAPIAS OCUPACIONALES**, situadas sus oficinas en la Calle 85 # 51B -20, 3 piso, Barranquilla, Email: neurocupate01@gmail.com. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

B.F.B.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bfa0ab4e843e93d19be89bc2096aaa15f02965156ca3875bdbc40394f92de6**

Documento generado en 29/11/2022 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>